



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/13/Add.18  
24 enero 1989

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Comité para la Eliminación de la  
Discriminación contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Segundos informes periódicos de los Estados Partes

Adición

SRI LANKA

## PRIMERA PARTE

Este es el segundo informe presentado por Sri Lanka en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, firmada por Sri Lanka el 17 de julio de 1980 y ratificada el 5 de octubre de 1981.

El informe inicial presentado por Sri Lanka fue examinado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su sexto período de sesiones, celebrado en Viena del 27 de marzo al 10 de abril de 1987, en el cual un representante del Gobierno de Sri Lanka introdujo y defendió dicho informe inicial.

### Condición jurídica y social de la mujer de conformidad con la Constitución

En el artículo 12 de la Constitución de la República Socialista Democrática de Sri Lanka de 1978 se proclama el derecho fundamental de igualdad entre ambos sexos como sigue:

- "12 1) - Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección de la ley.
- 2) - Ningún ciudadano sufrirá discriminación por razones de raza, religión, idioma, casta, sexo, opinión política, lugar de nacimiento o cualquier otro motivo."

La Constitución también declara punible en justicia la infracción de todo derecho fundamental por parte de la autoridad ejecutiva o administrativa. La violación de un derecho fundamental puede denunciarse ante el Tribunal Supremo de Sri Lanka que es la instancia judicial más elevada del país. El Tribunal Supremo está facultado para declarar toda violación y otorgar una indemnización a la víctima de la discriminación.

Entre los Principios Rectores de la política y los deberes fundamentales del Estado enunciados en el artículo 27 de la Constitución, el Principio Rector 6 estipula que:

"El Estado garantiza la igualdad de oportunidades a los ciudadanos a fin de que ninguno se vea sometido a una incapacidad por razones de raza, religión, idioma, casta, sexo, opinión política u ocupación."

En 1986, se creó por reglamento la Comisión para la Eliminación de la Discriminación y la Vigilancia de los Derechos Fundamentales. Toda víctima de discriminación por razones de raza, religión, idioma, casta, sexo, opinión política o lugar de nacimiento puede presentar una queja al Director de la Comisión, quien tratará de solventarla. Cuando el Director no pueda zangar la controversia, la Comisión examinará la queja. Con la creación de la Comisión, se ha ofrecido pues un recurso adicional para las reclamaciones por discriminación por razones de sexo, entre otras cosas.

En general se ha dicho que las mujeres de Sri Lanka han "gozado" más que "sufrido" de su condición jurídica y social. Ya en 1803, Robert Percival escribió en su obra An Account of the Island of Ceylon (como se llamaba entonces Sri Lanka) que, en la región asiática, las mujeres de Sri Lanka

estaban relativamente tratadas con más atención y se las consideraba como esposas y compañeras más que como esclavas.

### Sistema jurídico

La población de Sri Lanka está constituida por varios grupos étnicos, los principales de los cuales son los cingaleses (de las tierras bajas y de las provincias de Kandy) (74%), los tamiles (17%) y los musulmanes (7%).

El derecho general de Sri Lanka se deriva básicamente de los principios del derecho romano holandés y del derecho inglés. Sin embargo, dada la diversidad de razas y religiones características del país, también existen sistemas jurídicos personales. Cuando una persona se rige por determinado derecho, no por ser residente o nacional de determinado país, sino por pertenecer a determinada comunidad religiosa o racial, o habitar una zona particular de un país, se dice que esta persona se rige por un derecho personal.

La aplicación de los derechos personales se limita principalmente a las relaciones familiares y cuestiones de propiedad, y no se extiende a otras esferas como el derecho penal.

Los principales sistemas jurídicos personales en vigor son el derecho de Kandy (aplicable a sectores de cingaleses considerados kandyanos, es decir descendientes de determinadas personas sujetas al derecho de Kandy), el derecho Thesawalamai (aplicable a los tamiles habitantes de la Provincia del Norte) y el derecho musulmán (aplicable a los musulmanes).

Existen diferencias apreciable entre los principios del derecho general y los derechos personales. Estos últimos contienen algunas restricciones relativas a la mujer, la mayoría de las cuales se derivan del derecho romano holandés.

Por lo tanto, la aplicación a una persona determinada de un derecho personal excluye que se le aplique el derecho general. Las esferas de discriminación que predominan en el ámbito de los derechos personales se examinarán con más detalle en el contexto de los artículos 15 y 16. A pesar de que la Constitución reconoce la igualdad ante la ley, persisten las disposiciones discriminatorias existentes en los derechos personales, pues las disposiciones constitucionales se aplican con carácter prospectivo y no retrospectivo.

### Mecanismos nacionales para los asuntos de la mujer

El Gobierno de Sri Lanka creó el Ministerio Nacional de Asuntos Femeninos y Hospitales Clínicos (MWATH) en 1983. Al fundarse los Consejos Provinciales en 1988, se constituyeron varios Ministerios provinciales de asuntos femeninos. Antes de la creación del MWATH ya se había establecido en 1978 la Oficina de la Mujer con carácter de organismo nacional, como consecuencia de la creciente atención prestada a las cuestiones concernientes al sexo femenino durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y de las intensas presiones ejercidas por grupos femeninos para que se creara tal organización. Al principio funcionó en el seno del Ministerio de Ejecución del Plan, que se encontraba entonces bajo el control directo del Presidente de Sri Lanka. Más tarde, en 1983, se transfirió al MWATH. La creación de este último es

consecuencia directa de la recomendación formulada en el Simposio Nacional sobre la Mujer, celebrado en 1982, en el sentido de que debía constituirse un ministerio aparte encargado de los asuntos de la mujer. Los temas y funciones asignados al MWATH son la identificación de todos los campos, proyectos e instituciones relacionados con la mujer, y la mejora del bienestar, calidad de vida y condición jurídica y social de la misma. El organismo responsable de la formulación de la política y su aplicación es la Oficina de la Mujer, que funciona bajo el control directo del Ministerio de Asuntos Femeninos.

En cumplimiento de esta política, la Oficina de la Mujer se ha fijado los siguientes objetivos:

- a) determinar todas las esferas de interés para mejorar la calidad de vida de la mujer;
- b) evaluar de manera continua la medida en la cual las mujeres son integradas en la vida económica y social del país en pie de igualdad con el hombre;
- c) formular recomendaciones con miras a garantizar la plena igualdad de la mujer ante la ley en aquellos casos en que esa igualdad podría no existir;
- d) garantizar la conservación de la cultura y las tradiciones de Sri Lanka fomentando los valores morales y éticos en la medida en que afecten a la función de la mujer en el proceso de modernización;
- e) fomentar y estimular una mayor participación de la mujer en las diferentes esferas de la vida nacional;
- f) promover los servicios de capacitación y educación de la mujer, abriendo así vías más amplias para una acción socialmente significativa por parte de las mujeres;
- g) actuar como órgano coordinador y conducto de comunicación entre las organizaciones femeninas no gubernamentales y el Gobierno, en los asuntos relativos a la mujer;
- h) servir de organismo central que canalice la asistencia extranjera destinada a la promoción de proyectos para el desarrollo de la mujer.

Entre los proyectos iniciados por la Oficina de la Mujer figuran programas para una toma de conciencia general en cuanto a los derechos y privilegios de la mujer en la sociedad, el cambio de actitudes hacia la función y la condición jurídica y social de la mujer, la garantía de la igualdad de derechos, el aumento de la participación de la mujer en las profesiones, el fomento de los conocimientos de derecho entre las mujeres, la mejora de las oportunidades de educación, el aumento de las actividades remuneradoras, la asistencia a las mujeres que buscan empleo en los países del Asia occidental, la mejora de las perspectivas de la mujer en los planes nacionales y su mayor participación en la política y la elaboración de decisiones en todos los niveles, el enfoque de los problemas familiares, el acceso creciente a los servicios sanitarios, la mejora de la situación en materia de nutrición y la ayuda y asesoramiento jurídicos.

Al frente de la Oficina de la Mujer hay un Director, asistido por dos directores adjuntos. Hay varios subdirectores encargados de la planificación de los proyectos, la evaluación y la vigilancia de los programas de la Oficina. Además, a nivel de distrito, hay oficiales de Ejecución del Plan.

El MWATH y la Oficina de la Mujer están estrechamente coordinados con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. A nivel interministerial, se han creado "dependencias de la mujer" en varios ministerios a fin de coordinar sus actividades y programas relativos a la mujer con el Ministerio de Asuntos Femeninos. A nivel gubernamental, la Oficina de la Mujer cuenta con un grupo asesor constituido por especialistas de organismos nacionales en enseñanza, derecho, sanidad, trabajo, medios de comunicación de masas, desarrollo de la comunidad, etc. A nivel no gubernamental, la Oficina colabora activamente con muchas organizaciones no gubernamentales, entre ellas el Centro de Investigaciones sobre la Mujer (CENWOR), constituido por académicos e investigadores que trabajan desde hace muchos años en programas de investigación y de acción en favor de las mujeres, y un movimiento de servicios para la mujer llamado Seva Vanitha Movement, que es una organización no gubernamental relacionada con el Gobierno.

## SEGUNDA PARTE

### ARTICULO 2

Por lo que respecta a los incisos a)-f) del artículo 2, la primera parte del presente informe trata con más detenimiento del reconocimiento de la igualdad del hombre y de la mujer en la Constitución de Sri Lanka. En esa primera parte se indican también las diversas medidas que ha adoptado Sri Lanka para seguir mejorando la condición jurídica y social de la mujer.

En cuanto a la situación en el marco de las disposiciones penales a que hace referencia el inciso g) del artículo 2, no existe ninguna discriminación contra la mujer en ninguna esfera. De hecho, el Código Penal de 1833 y la Code of Criminal Procedure Act (Ley del Código Procesal Penal) N° 15 de 1979, contienen disposiciones para salvaguardar los derechos e intereses de la mujer.

La violación es un delito que se castiga con pena de hasta 20 años de prisión y puede acarrear la pena de muerte en los casos establecidos en el Emergency Regulations (Reglamento para situaciones de emergencia). El hombre que cohabita con una mujer a la que engañosamente induce a creer en un matrimonio legítimo, comete un delito que puede castigarse con pena de hasta 10 años de prisión. No pueden imponerse castigos físicos a ninguna mujer. Cuando procede la detención preventiva de una mujer, mientras se lleva a cabo una investigación o un proceso de conformidad con las leyes penales, los tribunales pueden decretar su libertad vigilada o su ingreso en un hogar autorizado en vez de en una prisión. Con arreglo a la Prisons Ordinance (Ordenanza de prisiones), las reclusas han de estar separadas de los hombres y bajo la custodia de guardianas. Las mujeres sospechosas sólo pueden ser registradas por funcionarias del cuerpo de policía o de prisiones.

Tras la aprobación de la Administration of Justice Law (Ley de administración de justicia) N° 44 de 1973, las mujeres pueden ser nombradas miembros de jurados.

### ARTICULO 3

El artículo 12 de la Constitución de Sri Lanka reconoce expresamente que la discriminación contra la mujer es esencialmente injusta y constituye un ultraje a la dignidad humana. Este principio se aplica con rigor en las esferas política, económica, social, cultural y de otro tipo de la vida pública. Las medidas adoptadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre se han visto impulsadas por la creación, con entidad propia, del Ministerio de Asuntos Femeninos y de la Oficina de la Mujer, a la que se ha encomendado el mandato, tan amplio como ambicioso, de formular, emprender y coordinar las políticas nacionales de importancia para la mujer.

Aunque se puede recurrir al Tribunal Supremo por una supuesta infracción del derecho fundamental a la igualdad entre los sexos, es significativo que no se haya presentado aún ningún recurso de esta índole desde que se introdujo en la legislación en 1978, aunque se han interpuesto muchos por la supuesta violación de otros derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Un número apreciable de tales recursos se ha presentado gracias a la ayuda que la Comisión de Asistencia Jurídica de Sri Lanka presta a las personas indigentes.

#### ARTICULO 4

El párrafo 2 del artículo 12 de la Constitución, que establece que ningún ciudadano sufrirá discriminación por razones, entre otras, de sexo, consagra el principio de que es ilícito discriminar a la mujer. Más adelante, el párrafo 4 del artículo 12 prescribe que dicho artículo no será óbice para que, mediante leyes, normas secundarias o decretos, se dicten disposiciones especiales con miras al adelanto de las mujeres, los niños y los jóvenes, constituyendo así una garantía de que nadie podrá oponerse a la legislación para el adelanto de la mujer invocando la igualdad ante la ley.

#### ARTICULO 5

El párrafo 6 del artículo 27 de la Constitución reconoce expresamente el principio de igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos, con independencia del sexo. Este principio rector de la política nacional establece que el Estado garantizará la igualdad de oportunidades, de modo que ningún ciudadano sufra incapacidad por razón, entre otras cosas, de su sexo.

Uno de los objetivos de la Oficina de la Mujer es la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres. Su programa incluye la modificación de actitudes liberándolas de condicionamientos culturales previos. Asimismo la Oficina de la Mujer realiza actualmente una encuesta sobre las perspectivas de cambio y las actitudes de la mujer. Otra función de dicha Oficina es fomentar la idea de que el hombre y la mujer deben compartir el trabajo en el hogar, para lo cual recurre a actividades de sensibilización, conferencias en centros de enseñanza y medios de comunicación de masas.

#### ARTICULO 6

La erradicación de la prostitución se regula actualmente por las disposiciones de la Vagrants Ordinance (Ordenanza de vagabundos) de 1842, y la Brothels Ordinance (Ordenanza de burdeles) de 1889. Con arreglo a la ley, comete delito quien induce a una persona a realizar un acto sexual ilícito o un acto deshonesto, ya sea con el inductor o con otra persona, y quien vive deliberadamente de las ganancias de la prostitución. Comete asimismo delito el que causa o fomenta la seducción, la prostitución o el ayuntamiento carnal ilícito de una mujer menor de 16 años que se encuentre bajo su custodia, vigilancia o cuidado. Según la Brothels Ordinance, es delito poseer o regentar un burdel.

Como las normas vigentes sobre la prostitución y la explotación sexual son anticuadas y no adecuadas a la prioridad que actualmente se da al tratamiento de los delincuentes y, en especial, al de los necesitados de cuidado y protección, en 1988 se formó un comité encargado de informar sobre el tema al Ministerio de Servicios Sociales. El Comité ha recomendado la derogación de las leyes existentes y sus sustitución por otra titulada Prevention of Immoral Traffic Act (Ley de Prevención de tráfico inmorales), que prescribirá la rehabilitación de las personas explotadas sexualmente con fines de lucro, y penas rigurosas para los explotadores. También ha recomendado que no se recluya en prisión a las personas explotadas, sino que se les ingrese obligatoriamente en otros centros de capacitación y rehabilitación, y que se castigue con pena de prisión y multa a quienes se dediquen a la explotación sexual de otras personas con fines de lucro.

#### ARTICULO 7

La mujer disfruta, en las mismas condiciones que el hombre, del derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos de la Administración, así como a participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones cuyo objeto sea la vida pública y política del país.

Los artículos 88 y 89 de la Constitución establecen que todo ciudadano mayor de 18 años puede participar como elector en toda clase de elecciones y referendums. El artículo 90 dispone que toda persona que tenga derecho a ser elector lo tendrá también a ser elegida miembro del Parlamento. Toda persona con derecho a ser elector puede ser elegida para el cargo de Presidente, siempre que tenga 30 años cumplidos.

Las mujeres disfrutaban del derecho de voto en las mismas condiciones que los hombres desde que se estableció el sufragio universal para todos los mayores de edad en 1931. En la actualidad representan aproximadamente el 50% del censo de votantes.

Aunque desempeñan un papel activo como votantes, su participación política en la cámara legislativa es relativamente baja. Puede decirse que ejercen sus facultades de decisión sobre todo por medio del voto.

No obstante, en 1960, por primera vez en el mundo, una mujer fue elegida primera ministra dentro del sistema parlamentario. También han desempeñado el cargo de ministras algunas mujeres. Su participación política en la Administración provincial y local es asimismo relativamente escasa. En la actualidad, representan el 5,15% de los miembros del órgano legislativo nacional y únicamente el 1,32% en los órganos legislativos locales.

Todos los principales partidos políticos cuentan con ramas femeninas, pero éstas despliegan su máxima actividad sobre todo en época de elecciones y en ocasiones especiales como las manifestaciones del 1º de mayo.

Con arreglo a la Constitución de 1972 existía un sistema de cuotas para el ingreso de las mujeres en los servicios administrativos, de oficinistas, contables y de cambistas, sistema que ha sido derogado por la Constitución actual.

En la actualidad no hay ninguna restricción en ningún plano para el empleo de mujeres en la Administración.

Aunque no existían restricciones de ningún tipo, la primera vez que ingresaron mujeres en el cuerpo judicial fue en 1979. Ese mismo año, una mujer fue nombrada por primera vez oficial del Ejército de Sri Lanka y en 1985 ingresaron mujeres en la Armada. En cambio, las fuerzas de policía ya contaban con varias mujeres. Ante la mujer se abren todas las posibilidades de alcanzar los niveles más elevados de la estructura jerárquica. No existen obstáculos legales para su ingreso en cualquier sector de la Administración pública. La mayor sensibilización hacia estas cuestiones ha inducido al Gobierno a seguir la política de nombrar a mujeres miembros de órganos de decisión.



La escasa participación política de la mujer, sobre todo en el nivel de toma de decisiones, se atribuye a las obligaciones que le impone el cuidado de la familia. Otro poderoso condicionante es la actitud tradicional de que la política es cuestión de hombres. La prioridad que las mujeres conceden a la familia a menudo actúa como freno de su progreso profesional. No obstante, el elevado nivel de educación y las dificultades económicas han empujado a gran número de ellas a buscar empleos remuneradores. En última instancia son las propias mujeres quienes han de procurar acceder a cargos más elevados en los órganos de decisión.

El rápido incremento del número de mujeres capacitadas profesionalmente ha hecho que crezca considerablemente el número de afiliadas a organizaciones profesionales, aunque su participación en el proceso de toma de decisiones es relativamente modesta. En los últimos tiempos ha habido tres mujeres que han sido presidentas de la Asociación Médica de Sri Lanka. La Asociación para el Progreso de la Ciencias, creada en Sri Lanka en 1945, ha tenido seis presidentas de sección y una presidenta general.

#### ARTICULO 8

No hay ninguna discriminación contra la mujer en la esfera de la representación en el plano internacional. En Sri Lanka ha habido cuatro diplomáticas con rango de embajadoras. Los diplomáticos suelen seleccionarse entre los miembros del servicio de la carrera diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si aumenta el número de mujeres que ingresan en ese servicio, alcanzarán oportunamente el nivel que les corresponda.

Las mujeres representan regularmente a Sri Lanka ante los foros internacionales por razón del cargo que desempeñan.

En particular, la primera Directora de la Oficina de la Mujer fue miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

#### ARTICULO 9

La nacionalidad de Sri Lanka se regula por la Citizenship Act (Ley de ciudadanía), de 1948. Sus disposiciones sobre adquisición, pérdida o conservación de la nacionalidad por nacimiento o inscripción se aplican igualmente a hombres y mujeres.

Las mismas disposiciones se aplican también en el caso de inscripción de un cónyuge o de una persona viuda como nacional de Sri Lanka. Ni el matrimonio con extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio entrañan el cambio automático de la nacionalidad de la esposa. La mujer casada conserva su nacionalidad en tanto no adquiera otra distinta. Si decide adquirir nueva ciudadanía, debe, igual que el hombre, renunciar a la de Sri Lanka, ya que no se admite la doble nacionalidad. El hombre o la mujer extranjeros tienen los mismos derechos a solicitar la nacionalidad de Sri Lanka por inscripción subsiguiente a su matrimonio con un nacional de Sri Lanka.

En la adquisición de la ciudadanía por descendencia la nacionalidad del padre es determinante. No obstante, en el caso de hijos extramatrimoniales es preciso que la madre o los ascendientes varones por línea materna hayan nacido en Sri Lanka.

Los hombres y las mujeres que soliciten su inscripción como nacionales de Sri Lanka tienen los mismos derechos en cuanto a la inclusión de sus hijos menores de edad en el certificado de inscripción.

#### ARTICULO 10

El párrafo 2 h) del artículo 27 de la Constitución establece como principio rector de política nacional la total erradicación del analfabetismo y garantiza a todas las personas el derecho de acceso universal y en igualdad de condiciones a la educación a todos los niveles.

Desde 1945 existe un sistema de educación gratuita en Sri Lanka desde el nivel básico al universitario. Las posibilidades educativas de gran parte de la población en edad de estudiar se han visto muy ampliadas por la adopción de medidas de asistencia social en el ámbito de la enseñanza, tales como la concesión de becas, subvenciones y libros de texto gratuitos a todos los estudiantes que reúnen las condiciones. La educación primaria es obligatoria para todos los niños. En la actualidad, existen casi 10.000 escuelas, en la mayoría de las cuales la educación es mixta.

El nivel de alfabetización asciende al 80,5% en el caso de los hombres y al 82,4% en el de las mujeres. Tales cifras muestran que con el tiempo se han reducido en gran medida las diferencias que existían en esta esfera entre el hombre y la mujer. Las cifras de alfabetización correspondientes a 1985 son las siguientes:

#### Distribución de la población (10 años o mayor) por edades, alfabetización y sexo (1985)

Grupo de edad	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Todas las edades	9 998 025	100,0	5 186 728	100,0	4 811 297	100
10 - 14	1 611 760	16,1	830 503	16,0	781 256	16
15 - 19	1 497 003	14,9	767 429	14,8	729 574	15
20 - 24	1 336 177	13,4	660 066	12,7	676 111	14
25 - 29	1 120 193	11,2	534 245	10,3	585 948	12
30 - 34	964 820	9,7	471 170	9,1	493 650	10
35 - 39	825 657	8,3	413 514	8,0	412 143	8
40 - 44	608 737	6,1	317 367	6,1	291 371	6
45 - 49	500 413	5,0	270 774	5,2	229 640	4
50 - 54	439 123	4,3	251 372	4,9	187 751	3
55 - 59	346 152	3,5	213 659	4,1	132 493	2
60 - 64	259 803	2,6	162 036	3,1	97 767	2
65 años o más	488 187	4,9	294 593	5,7	193 593	4

El examen del número de estudiantes matriculados en escuelas según el grado y el sexo muestra lo siguiente:

Distribución de la matriculación en escuelas por sexos

Año	Total	Hombres	Mujeres
1981	3 369 694	1 700 020	1 669 674
1983	3 460 375	1 740 311	1 720 064
1985	3 506 569	1 773 361	1 733 208

Estas estadísticas indican que el porcentaje de inscripciones en las escuelas es prácticamente igual para ambos sexos.

A continuación figuran las estadísticas de matriculación por sexos en las universidades.

Año	Total	Hombres	Mujeres
1982/1983	18 073	10 584	7 482
1983/1984	18 496	10 668	7 828
1984/1985	18 217	10 415	7 802

La matriculación en las universidades, por facultades y sexos, presenta los siguientes datos:

Facultad	Total	1985 Mujeres	%M	Total	1984 Mujeres	%M
Medicina	1 239	584	42,1	2 185	938	43
Odontología	193	108	55,9	258	115	44
Veterinaria	108	53	49,1	127	53	41
Agricultura	390	100	25,6	693	247	35
Ingeniería	1 210	126	10,4	1 814	268	14
Arquitectura	73	21	28,8	94	21	22
Ciencias	1 797	660	36,7	3 105	1 165	37
Ciencias empresariales	889	263	29,6	1 399	631	45
Pedagogía	971	613	63,1	216	112	51
Derecho	144	61	42,4	321	145	45
Ciencias Sociales y Humanidades	5 634	2 563	45,5	8 800	4 578	52
Total	12 648	5 152	40,7	18 962	8 273	43
Total, profesores de ciencias	3 213	992	30,9	5 121	1 165	32
Ciencias	1 797	660	36,7	3 105	1 642	37
Letras	7 638	3 500	45,8	10 736	5 466	50

Estas estadísticas muestran que hay siete facultades donde las mujeres constituían más del 40% de los estudiantes matriculados en 1984.

Las cifras de matriculación en las escuelas técnicas son las siguientes:

Curso	1973			1984		
	Total	Mujeres	%M	Total	Mujeres	%M
Diploma nacional en tecnología	1 278	99	7,7	817	155	18,9
Título de técnico	13 697	75	5,5	4 033	370	9,2
Título de delineante				661	348	52,6
Oficios técnicos	2 400	5	0,2	2 011	12	0,6
Artesanía				278	139	50,0
Confección				82	39	47,6
Economía doméstica				113	113	100,0
Agricultura				196	43	21,9
Diploma en administración y comercio	3 199	1 014	31,8	4 553	1 988	43,7
Título en administración y comercio				3 894	2 760	70,9
Inglés	207	62	29,9	1 103	737	52,5
Total	8 453	1 258	14,9	18 041	6 704	37,2

Estas estadísticas muestran un bajo nivel de matriculación en las ramas de la tecnología y la agricultura.

Las características de la matriculación en las universidades y centros técnicos muestran, por consiguiente, la interconexión entre los principios de "igual acceso" y las pautas sociales que orientan hacia la matriculación en campos delimitados por la cultura y la tradición.

Aunque no se imparten diferentes enseñanzas a cada sexo, la elección de los estudios por parte de muchachos y muchachas revela la existencia de estereotipos. Así, las mujeres se inclinan regularmente por estudios para hacerse médicas, abogadas, profesoras, enfermeras, contables u oficinistas. En 1980 se introdujo con carácter experimental en las escuelas una innovación, el Life Skills Project (Proyecto de instrucción para la vida), con la intención de sustituir el programa tradicional de estudios de muchachos y muchachas por otro común, integrado por enseñanzas técnicas y de economía doméstica tradicional.

Se han realizado estudios que muestran que el número de muchachos que tienden a abandonar la escuela es superior al de muchachas, lo que obedece sobre todo a razones económicas. Aunque la educación es gratuita, el problema se debe a los gastos básicos que entraña la escolarización para las familias con escasos recursos económicos. A fin de solucionarlo, el Ministerio de Educación estableció en 1980 "centros de alfabetización" para niños sin escolarizar. Se estima que algo más del 50% de los alumnos matriculados en esos centros son muchachas.

Según una encuesta realizada en 1979 sobre la condición jurídica y social de la mujer, el 90% de los progenitores consideran que la educación de la mujer tiene valor socioeconómico, al tiempo que el 90% de las madres y el 76% de los padres creen en la igualdad de oportunidades de enseñanza para muchachos y muchachas.

Dentro de la formación profesional hay campos tradicionalmente femeninos como la costura y confección industrial, que continúan atrayendo a las mujeres, a diferencia de otras actividades como la agricultura, la albañilería o el oficio de electricista. No obstante, tras la creación de la Junta Nacional de Aprendizaje en 1971, un número considerable de mujeres ha recibido formación en especialidades de anterior predominio masculino. Asimismo la Oficina de la Mujer y diversas organizaciones no gubernamentales llevan a cabo programas no oficiales de autoempleo. Además, la Oficina de la Mujer ha puesto en marcha una campaña para incitar a las mujeres a elegir estudios no tradicionales.

Los muchachos y las muchachas tienen igualdad de oportunidades para participar en actividades deportivas y físicas.

La ley general sobre relaciones paterno filiales impone a los padres la obligación de educar a sus hijos menores de edad, en consecuencia los tribunales, como protectores superiores de los menores, pueden condicionar el derecho a la custodia de los hijos en caso de negligencia. El interés de los padres por la educación de las hijas se manifiesta por el elevado porcentaje de mujeres que aprovechan los servicios de enseñanza gratuita.

Existen también diversos programas para la educación de adultos, tanto hombres como mujeres.

El Consejo Nacional de Servicios para la Juventud, establecido por la National Youth Services Act (Ley de servicios nacionales para la juventud) N° 69 de 1979, tiene entre otros, los objetivos siguientes:

- 1) ampliar los conocimientos de la juventud y darle capacitación en las esferas relacionadas con el desarrollo;
- 2) fomentar las actividades culturales, literarias y artísticas entre la juventud;
- 3) fomentar la educación física y los deportes ente la juventud;
- 4) ofrecer servicios recreativos y de esparcimiento a la juventud;

- 5) ofrecer a la juventud oportunidades de empleo estable mediante inversiones constructivas inspiradas por una política para fortalecer la estructura económica del Estado a largo plazo.

En la definición del término "juventud" del artículo 36 de la Ley se incluye a las mujeres.

#### ARTICULO 11

En el párrafo 1 g) del artículo 14 de la Constitución se garantiza a todos los ciudadanos la libertad de dedicarse a cualquier ocupación, profesión, oficio, negocio o empresa lícitos.

Tal vez convenga indicar que la Constitución anterior (1972) consagraba el principio de que no debía existir ninguna discriminación en las oportunidades de empleo pero que, en bien de algunos servicios, determinados puestos podían reservarse a personas de uno u otro sexo. Conforme a esa salvedad, la admisión de mujeres en la administración pública estaba limitada de la siguiente manera:

10% en el prestigioso Servicio de Administración Pública de Sri Lanka, del que provienen las personas con facultades decisorias.

20% en el Servicio General de Oficinas.

20% en el Servicio de Contadores del Estado.

Pero la agitación femenina hizo que se aumentasen las cuotas hasta que la Constitución de 1978 abolió completamente ese sistema.

Una encuesta demográfica sobre las mujeres empleadas en el sector público, realizada en 1987, reveló un notable aumento del número de mujeres que trabajaban en la esfera estatal. Las estadísticas, que señalaban el 71% de hombres y el 29% de mujeres en 1985, pasaron al 65% y 35%, respectivamente.

Sin embargo, el crecimiento del empleo femenino ha sido relativamente bajo en el sector empresarial. La encuesta demográfica lo atribuye a dos motivos: primero, en el sector público no existen diferencias entre hombres y mujeres en el empleo y, segundo, hay limitaciones al trabajo de la mujer en el sector empresarial.

En los sectores profesional y técnico, la ocupación de la mujer llega al 45%. La única inhabilitación para la mujer en la profesión jurídica se eliminó en 1956, cuando se promulgó la Sex Disqualification Removal (Legal Profession) Ordinance (Ordenanza de eliminación de la inhabilitación por motivos de sexo (profesión jurídica), antes de la cual las mujeres no podían ejercer la abogacía aunque no había restricciones para su admisión en los centros de enseñanza de derecho. Si bien aproximadamente el 50% de quienes ejercen dicha profesión son mujeres, el ingreso de la primera mujer en el cuerpo judicial no tuvo lugar sino en 1979. Hoy día, la proporción de mujeres en ese cuerpo es del 5%, debido al bajo número de mujeres que optan por el servicio judicial. Aunque las mujeres dedicadas a la profesión médica suman aproximadamente el 50% y las contadoras también alcanzan un porcentaje elevado, el porcentaje de mujeres dedicadas a la ingeniería o la arquitectura es relativamente bajo.

Dado el tardío acceso de la mujer al servicio militar, el Ejército de Sri Lanka admitió a la primera mujer con grado de oficial en 1979. La Armada admitió a mujeres por primera vez en 1985. Pero algunas mujeres habían ingresado ya en las fuerzas armadas a principios de los años setenta. Recientemente, una mujer que había seguido la carrera de policía, con 30 años de antigüedad en el servicio, fue nombrada la primera Superintendente Adjunta de Policía. Cabe atribuir el bajo porcentaje en determinadas esferas al limitado número de mujeres que buscan empleo en esos sectores. La preferencia por ciertos puestos de trabajo en el sector de los servicios, como doctoras, maestras, contadoras, enfermeras y oficinistas, revela que son las propias mujeres las que optan por seguir una profesión y no otra.

La proporción de mujeres que buscan empleo en el sector no estructurado aumentó rápidamente con el fomento del autoempleo. Varias organizaciones no gubernamentales, nacionales y locales, apoyadas por organismos de financiación internacionales y bilaterales, ejecutaron para la mujer proyectos especiales de actividades remuneradoras. El establecimiento de la Zona de libre comercio ha creado una demanda de mano de obra femenina. Más del 75% del censo laboral de esa Zona corresponde a las mujeres, y más del 90% a la industria de la vestimenta.



A continuación se indica la distribución por sexos de los empleados del sector público, en los ministerios más importantes:

Distribución por sexos de los empleados del sector público  
en los ministerios más importantes - 1980

Ministerio	Número de empleados		
	Hombres	Mujeres	Total
Todos los ministerios	261 198	107 615	368 849
Ministerio de Ejecución de Planes	1 029	513	1 542
Ministerio de Gobernación Local, Vivienda y Construcciones	22 756	2 896	25 652
Ministerio de Carreteras	5 079	416	5 495
Ministerio de Plantaciones e Industrias	1 625	523	2 148
Ministerio de Servicios Sociales	734	323	1 057
Ministerio de Transportes	10 651	285	10 936
Ministerio de Desarrollo e Investigaciones Agrícolas	12 488	2 954	15 442
Ministerio de Trabajo	1 738	413	2 151
Ministerio de Sanidad	17 063	13 805	30 868
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones	20 343	2 074	22 417
Ministerio de Industrias Textiles	1 599	6 065	7 664
Ministerio del Interior	7 967	914	8 881
Ministerio de Alimentación y Cooperativas	3 385	398	3 783
Ministerio de Finanzas y Planificación	3 228	645	3 873
Ministerio de Ordenación y Aprovechamiento de la Tierra	19 531	790	20 321
Ministerio de Comercio y Navegación	24 623	1 900	26 523
Ministerio de Justicia	4 345	662	5 007

---

Ministerio	Número de empleados		
	Hombres	Mujeres	Total
Ministerio de Pesca	1 031	119	1 150
Ministerio de Fomento de la Industria Rural	3 536	1 119	4 655
Ministerio de Educación	49 487	65 500	114 987
Ministerio de Estado	1 963	64	2 027
Ministerio del Grupo Colombo de Hospitales y Sanidad de la Familia	2 156	2 376	4 532
Todos los demás ministerios	41 423	2 236	43 659

---

Fuente: Censo del empleo en el sector público y empresarial, 1980;  
Departamento de Censos y Estadísticas.

Los empleados de los departamentos gubernamentales más importantes se distribuyen por sexos como sigue:

Distribución por sexos de los empleados de los departamentos gubernamentales más importantes, 1980

Departamento	Número de empleados		Total
	Hombres	Mujeres	
Todos los departamentos	261 198	107 651	368 849
Comisión del Servicio Judicial	1 943	432	2 375
Departamento de Administración Pública Local	13 520	2 139	15 659
Departamento de Construcción	5 967	187	6 154
Organismo Nacional para el Desarrollo de la Vivienda	1 572	163	1 735
Departamento de Carreteras	4 994	404	5 398
Organismo para el fomento de la Seda y Productos Afines	775	357	1 132
Departamento de Ferrocarriles	10 515	256	10 771
Departamento de Agricultura	5 985	2 527	8 512
Departamento de Servicios Agrarios	5 493	243	5 736
Departamento de Trabajo	1 705	412	2 117
Departamento de Sanidad y Ministerio de Sanidad	17 063	13 805	30 868
Departamento de Correos y Telecomunicaciones	20 294	2 069	22 363
Departamento de Industrias Textiles	1 531	6 042	7 573
Organismos del Gobierno ( <u>Kachcheries</u> )	7 302	755	8 057
Departamento de la Comisión de Asuntos Alimentarios	1 864	158	2 022
Departamento de Desarrollo de Cooperativas y Registro de Sociedades Cooperativas	1 482	233	1 715

Departamento	Número de empleados		Total
	Hombres	Mujeres	
Departamento de Ingresos Fiscales Internos	1 186	385	1 571
Departamento de la Comisión de Tierras	1 817	60	1 877
Departamento de Encuestas	7 531	177	7 708
Departamento de Bosques	1 129	108	1 237
Departamento de Inmigración	5 955	365	6 320
Departamento de Aprovechamiento de la Tierra	1 585	19	1 604
Departamento de Desarrollo de la Comercialización	3 647	1 397	5 044
Organismo de Puertos de Sri Lanka	19 463	270	19 733
Departamento de Prisiones	3 021	226	3 247
Ministerio de Pesca	1 031	119	1 150
Departamento de la Pequeña Industria	593	438	1 031
Departamento de Producción y Sanidad Pecuarias	2 547	476	3 023
Departamento de Educación (todas las regiones)	48 782	65 300	114 082
Departamento de Imprenta Nacional	998	7	1 005
Hospital General	1 174	799	1 973
Todos los demás departamentos	58 734	7 323	66 057

Fuente: Censo del empleo en los sectores público y empresarial, 1980; Departamento de Censo y Estadísticas.

El siguiente cuadro indica la distribución de la población empleada, por grupos profesionales principales y sexos:

Distribución de los empleados, por grupos profesionales principales y sexos

Grupo profesional principal	Total	Millares	
		Hombres	Mujeres
Total de empleados	4 119,3	3 248,4	870,8
Profesionales, Técnicos y afines	246,4	130,3	116,1
Personal administrativo y de gestión	33,7	30,4	3,3
Oficinistas y afines	257,4	199,4	58,1
Vendedores	315,7	291,6	24,1
Empleados en el sector de servicios	235,2	190,0	45,2
Trabajadores en la agricultura, caza y pesca, ganadería y silvicultura	1 847,0	1 390,4	456,6
Trabajadores en la producción y actividades afines Operadores de equipo de transporte y personal no especializado	1 090,1	948,2	141,8
Trabajadores no clasificados según la profesión	93,8	68,1	25,7

A continuación figura la distribución de los empleados, por principales ramas industriales y sexos:

Distribución de la población empleada, por  
ramas industriales principales y sexos

	Millares		
Rama industrial principal	Total	Hombres	Mujeres
Población total	14 846,8	7 568,3	7 278,5
Total de empleados	4 119,3	3 248,4	870,8
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	1 875,8	1 416,7	459,1
Minas y canteras	33,8	31,5	2,3
Fabricación	408,7	313,9	94,8
Electricidad, gas y agua	16,0	15,3	0,7
Construcción	134,0	129,1	4,8
Comercio en gran y pequeña escala, restaurantes y hoteles	437,3	399,5	37,8
Transportes, almacenamiento y comunicaciones	199,6	191,3	8,3
Servicios en materia de finanzas, seguros, bienes inmuebles y negocios	56,9	46,8	10,1
Servicios comunitarios, sociales y personales	587,8	393,9	193,9
Actividades no descritas con exactitud	369,3	310,4	58,9

De las estadísticas se deduce que mientras las profesiones que reponen a la idea de empleo apropiado para la mujer han ido en aumento en algunos sectores, en otros la participación femenina ha disminuido, reflejando el diferente acceso de hombres y mujeres a determinados tipos de empleo. La baja participación también podría atribuirse en general a limitaciones de tiempo, especialmente en el caso de la mujer con familia, para quien el tiempo es un recurso escaso.

La Oficina de la Mujer, deseosa de atenuar las actividades tradicionales que prevalecen en algunos sectores de empleo, ha llevado a cabo varios programas y proyectos de sensibilización.

En 1987, se celebró en Sri Lanka una Conferencia de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre "La mujer y el empleo" con el propósito de sensibilizar a la opinión con respecto a la situación de la mujer en la región, fomentar programas y diseñar planes de acción prácticos.

#### Estructura de la remuneración

Existe una estructura única de la remuneración tanto de hombres como de mujeres. La única disparidad de salarios que persistía en el sector de las plantaciones se eliminó en 1984, extendiendo al mismo el principio de igual remuneración por un trabajo de igual valor.

#### Seguridad social

El compromiso del Estado para con el mantenimiento de una política de bienestar social se consagra en el párrafo 9) del artículo 27 de la Constitución. El derecho a la seguridad social en el empleo se reconoce tanto al hombre como a la mujer.

La disparidad en las pensiones y en las prestaciones de previsión social, que se limitaban a las viudas, tal vez como reflejo de la dependencia de la mujer, se eliminó en 1983 al promulgarse la Widowers and Orphans Pensions Fund Act (Ley del Fondo de Pensiones para viudas y huérfanos) N° 24 de 1983.

Ocasionalmente se promulgan leyes laborales para la protección y el bienestar de la mujer.

La Maternity Benefits Ordinance (Ordenanza de prestaciones por maternidad) que se aplica a las empleadas en tiendas, fábricas, plantaciones y minas, prohíbe el despido por motivo de embarazo, parto o enfermedades conexas. Esta ordenanza excluye el empleo de la mujer gestante en trabajos nocivos para la salud de la madre o del niño durante el embarazo y después del parto. También dispone que ninguna mujer trabajará durante determinado plazo después del parto.

En 1962, la ley dispuso la creación y el mantenimiento de guarderías infantiles y el establecimiento de pausas para atender a los hijos, de modo que los padres puedan conjugar hasta cierto punto las obligaciones familiares con las laborales.

La ley también prevé el pago de prestaciones por maternidad. El plazo original de seis semanas se ha ampliado ahora a 12 semanas para las empleadas del sector privado, aunque en el público el plazo sigue siendo de seis semanas.

A fin de superar esta anomalía, el Gobierno ha aceptado ya, en principio, la concesión de una licencia de maternidad de 12 semanas a las empleadas en el sector público. La Oficina de la Mujer ha llevado a cabo una encuesta sobre las licencias de maternidad, para determinar el número de mujeres con derecho a permisos de 12 semanas. Se prevé que la ampliación se efectuará en un futuro próximo.

También hay leyes especiales que rigen el empleo de la mujer, los jóvenes y los niños. La Employment of Women, Young Persons and Children Act (Ley sobre el empleo de las mujeres, los jóvenes y los niños) de 1956, limita el trabajo nocturno de la mujer en la industria. En 1984, la agitación desarrollada por las mujeres les sirvió para conseguir el derecho al trabajo nocturno y se modificó la ley a fin de permitirles dicho trabajo, en condiciones que se implantaron para su propio bienestar y protección. Entre esas condiciones cabe citar que el trabajo nocturno sólo puede asignarse a las mujeres que hayan prestado su consentimiento y con la aprobación del Comisionado del Trabajo, que debe haber celadoras encargadas de vigilar el bienestar de las trabajadoras, así como salas de reposo, y que las mujeres sólo pueden hacer trabajos nocturnos, si no están ya empleadas entre las 6 y las 18 horas y si dichos trabajos se limitan a 10 noches por mes, como máximo.

En el caso de las trabajadoras, los diversos textos legales relativos al empleo, en particular la Factories Ordinance (Ordenanza sobre fábricas) y la Shop and Office Employees Act (Ley de empleados de tiendas y oficinas) también establecen salvaguardias para la mujer. Por ejemplo, la Factories Ordinance dispone que no se asignará a ninguna mujer ni muchacha la limpieza de determinados tipos de máquinas. Conforme a esa ordenanza debe preverse especialmente la protección de la salud y el bienestar de las mujeres que trabajen horas extraordinarias. La Shop and Office Employees Act dispone incluso que en cada local donde trabajen mujeres debe haber asientos suficientes.

La Employment of Females in Mines Ordinance (Ordenanza sobre el empleo de la mujer en las minas) prohíbe el trabajo de las mujeres en las minas salvo cuando ocupen puestos administrativos y no cumplan funciones anuales.

El examen de las disposiciones legales vigentes indica que la protección de la mujer en el empleo es objeto de revisiones ocasionales y va en aumento.

Con respecto a la mano de obra migrante hacia el Oriente Medio para emplearse en el servicio doméstico, se han realizado estudios que revelan un fenómeno significativo en esta esfera, esto es, que el desplazamiento de las trabajadoras en todos los niveles, que en 1976 era sólo del 0,4%, en 1981 alcanzó el 52,5%. Ello no sólo ha reducido los niveles de desempleo sino que ha aumentado los ingresos en divisas. Pero la experiencia de las trabajadoras migrantes en el sector doméstico ha sido tanto fructífera como traumática. En 1984, el Gobierno intervino para fomentar la supervisión de ese empleo y estableció la Oficina de Empleo en el Exterior, por un decreto que exige que la contratación para todo tipo de trabajo en el exterior se efectúe por medio de agencias debidamente registradas. Asimismo, el Departamento de Trabajo ha iniciado programas para prestar asistencia a los eventuales empleados, brindándoles cierta instrucción antes de su partida. También se prestan servicios de asesoramiento para la inversión de los ahorros.



## ARTICULO 12

Sri Lanka cuenta desde hace muchos años con un servicio de atención médica gratuita en todo el país.

Sri Lanka ha inscrito el compromiso y las expectativas que encierra el programa "Salud para todos en el año 2000".

Un Programa de acción para la educación sanitaria de la familia, emprendido para atender las necesidades de la familia en esa esfera, con la participación de voluntarios, inspectores de sanidad, enfermeras de sanidad pública y parteras, ha permitido llegar incluso a las zonas más remotas del país. Dentro de la red de servicios sanitarios primarios, se ha dado prioridad a los programas de atención médica a las madres y a la infancia.

Es digno de mención que muchas organizaciones de mujeres desempeñan un papel fundamental en la promoción de la salud. Las funciones principales son la capacitación de los trabajadores sanitarios, la remisión de madres y niños a dispensarios, la vacunación, la educación sanitaria, la asistencia a los enfermos y la distribución de alimentos.

La política nacional en material demográfica es la siguiente:

- 1) Se adoptan medidas para reducir el crecimiento demográfico no planificado;
- 2) El Estado presta mejores servicios de planificación familiar y se prevén incentivos financieros a los individuos para alentar la planificación familiar;
- 3) El Estado organiza programas orientados a la prestación de servicios, de forma que las parejas y las personas que lo deseen puedan recibir servicios de planificación familiar;
- 4) Todos los servicios de planificación familiar se prestan sólo a quienes los aceptan voluntariamente.

La ejecución de programas de planificación familiar incumbe principalmente a la Asociación de Planificación Familiar de Sri Lanka. Hay vastos programas de planificación familiar en todo el país, sobre todo a través de los medios de comunicación y conferencias. El asesoramiento para la planificación familiar es un elemento importante de las funciones de las parteras. Conforme al Estudio Mundial de la Fecundidad, el porcentaje de mujeres casadas que conocen al menos un método contraceptivo supera el 80,5%. El empleo de contraceptivos ha aumentado rápidamente en Sri Lanka, y el método más difundido es la esterilización de la mujer y el uso de contraceptivos orales.

Las mujeres no tienen problemas especiales para obtener contraceptivos. Se obtienen fácilmente en los dispensarios de planificación familiar y en otros centros médicos.

El Gobierno también recurre a la ayuda de organizaciones de voluntarios para lanzar programas de vacunación. La vacunación es una rama del Servicio de atención médica a la madre y al niño y ha recibido gran prioridad en los

últimos años en el marco de un programa ampliado, patrocinado por la Organización Mundial de la Salud y el UNICEF en 1979. Existe una relación importante entre la toma de conciencia y la aceptación de la vacunación de los niños, por un lado, y la educación de las madres, por otro. Las organizaciones femeninas desempeñan un papel significativo en la educación y la sensibilización pública.

El establecimiento de la Dependencia de planificación de la política en materia de alimentación y nutrición en el Ministerio de Ejecución del Plan ha permitido evaluar distintos programas sobre la situación de la nutrición y preparar un código para el fomento de la lactancia materna, teniendo debidamente en cuenta la salud y la nutrición de la mujer y el niño.

El aborto ilícito es un delito sancionado con penas graves. La interrupción de la gestación sólo está permitido para salvar la vida de la madre. En la actualidad, la liberalización del aborto es una cuestión muy debatida, sobre la que hay distintas opiniones, y que atañe también a la promoción de los derechos humanos de la mujer.

#### ARTICULO 13

En virtud del párrafo 2 c) del artículo 27 de la Constitución, el Estado adquiere el compromiso de establecer en Sri Lanka una sociedad que tiene, entre otros objetivos, el de conseguir un nivel de vida adecuado para todos los ciudadanos y sus familias, que incluya alimentación, ropa y vivienda adecuadas, una mejora continua de las condiciones de vida y el pleno disfrute de las oportunidades de esparcimiento, sociales y culturales.

El párrafo 12 del artículo 27 proclama que el Estado reconocerá y protegerá a la familia como unidad básica de la sociedad.

No existe discriminación entre hombres y mujeres en lo relativo a prestaciones familiares, derecho a obtener préstamos y derecho a participar en actividades culturales y deportivas.

Los dos cónyuges tienen los mismos derechos a percibir subsidios matrimoniales, pensiones de jubilación y prestaciones de fondos de previsión social. Los cupones de alimentación se dan a las personas con derecho a ellos, independientemente de su sexo.

Hombres y mujeres tienen los mismos derechos para concertar préstamos bancarios y otras formas de asistencia financiera.

Las mujeres de Sri Lanka también gozan del derecho de participar en todas las actividades culturales y deportivas.

#### ARTICULO 14

El 80% de la población de Sri Lanka vive en zonas rurales en las que predominan las mujeres. Desde que el país obtuvo la independencia en 1948 se han adoptado muchas políticas y muchos programas de promoción de las zonas rurales, concretamente medidas de bienestar en cuestiones de tierras, agricultura, educación y sanidad.

En virtud de los diversos planes vigentes de asentamiento, las tierras pueden asignarse tanto a hombres como a mujeres mayores de 18 años.

En el sector agrícola, el Programa de Extensión Agrícola para la Mujer Campesina brinda a ésta nuevos conocimientos de agricultura y economía doméstica.

En el sector de la pesca, si bien las mujeres desempeñan un papel auxiliar activo, el número de ellas inscritas en actividades de enseñanza para la pesca es insignificante. De todas formas, no hay ningún obstáculo para su participación en los programas de instrucción pesquera.

En el desarrollo industrial rural se alienta en gran medida la participación femenina en pie de igualdad. No obstante, el número de mujeres empresarias es relativamente bajo.

En el sector de las plantaciones, se han introducido programas especialmente destinados a las trabajadoras de plantaciones con miras a su promoción.

Gracias a la educación gratuita, a la enseñanza en lengua materna y al desarrollo de las escuelas estatales, la gran mayoría de los niños de zonas rurales han podido recibir educación. Asimismo, los índices de alfabetización de los jóvenes de zonas rurales han registrado un aumento constante, pero al mismo tiempo ha habido un alto porcentaje de abandonos, especialmente entre los estudiantes de sexo masculino. La formación profesional y técnica en el marco de los programas para el sector rural es competencia, a más alto nivel, del Ministerio de Educación Superior, del Ministerio de Educación, de la Junta Nacional de Aprendizaje, de varios departamentos gubernamentales y de organizaciones privadas. Entre las organizaciones no gubernamentales es de destacar la Mahila Samithi (organización femenina, afiliada a la Asociación Mundial de Mujeres Rurales), que fue la primera de esas organizaciones en entrar en la esfera del desarrollo rural. No hay ningún obstáculo jurídico para el ingreso de mujeres en esos programas. No obstante, las mujeres parecen limitarse al comercio, a la artesanía y a las artes tradicionales y su participación en ciertos sectores, como el de la pesca, es baja. Las solicitudes presentadas a los diversos institutos revelan que se siguen criterios estereotipados en lo que respecta al empleo adecuado para las personas de uno u otro sexo.

El Departamento de Desarrollo Corporativo inició a nivel de las aldeas un proyecto de educación e información de la mujer como consumidora.

En los últimos decenios se ha observado una notable mejora de la salud de la mujer rural. Se han reforzado tanto los servicios sanitarios terapéuticos como los preventivos. Los numerosos hospitales creados por el Gobierno en las zonas rurales han dado a la población campesina un mayor acceso a los servicios

sanitarios estatales. Gracias a los planes de bienestar, como los de educación sanitaria, ha aumentado la esperanza de vida de la mujer, que según las estadísticas es superior a la del hombre. Se presta especial atención a las cuestiones de nutrición y morbilidad.

Con la extensión de los servicios bancarios al sector rural y la creación de bancos rurales, la población de las aldeas ha tenido acceso a servicios de crédito y de depósito. Estos servicios están a disposición de hombres y mujeres por igual, si bien a menudo pueden ser restringidos en el caso de la mujer, al requerir el banco un certificado de ingresos para conceder un préstamo.

La participación de la mujer rural en la planificación del desarrollo ha sido mínima, incluso a nivel de las aldeas. La District Development Councils Act (Ley de consejos de desarrollo de distritos) N° 35 de 1980 prevé el establecimiento de dos autoridades distintas a nivel de distrito y estipula las asociaciones de mujeres que deben estar representadas en los consejos.

La Oficina de la Mujer hace especial hincapié en la integración de la mujer rural en la planificación del desarrollo con miras a movilizarla para lograr un mayor nivel de empleo. Pero en la consecución de niveles superiores de educación o de empleo tanto la mujer como el hombre se ven afectados por razones socioeconómicas.

No existe ningún obstáculo para la participación femenina en las diversas organizaciones a nivel de las aldeas, como los comités de cultivo, las sociedades de desarrollo rural y las sociedades cooperativas, o en las organizaciones no gubernamentales de ámbito rural, como el Centro de Desarrollo Social y Económico (SEDEC) y el Movimiento Sarvodaya Shramadana, que ofrecen una serie de servicios sociales y jurídicos gratuitos. Las mujeres participan en la actividad comunitaria, principalmente en lo relativo a bienestar y religión. A nivel de las aldeas, las organizaciones femeninas compiten activamente para obtener contratos de obras de servicios públicos. Uno de los objetivos del Decenio del Agua (1980-1990) es revolucionar el papel de la mujer rural en la construcción y el mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua.

En los planes de asentamiento se conceden subsidios de vivienda y alimentación por períodos limitados. Con la asistencia de organismos internacionales se han puesto en marcha en las zonas rurales actividades remuneradoras, servicios de guardería, programas de atención sanitaria a la madre y al niño, y proyectos de popularización de la planificación familiar.

Estos proyectos se han iniciado especialmente como reconocimiento del papel fundamental que desempeña la mujer en la supervivencia económica de la familia.

La Oficina de la Mujer ha iniciado varios proyectos para el adelanto femenino. Lleva a cabo programas de desarrollo a nivel de distrito para ofrecer capacitación y promover las actividades remuneradoras, a fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres más necesitadas y de sus familias. Con sus programas nacionales de nutrición, sanidad familiar y actividades remuneradoras, la Oficina ha logrado movilizar a las mujeres rurales para mejorar sus condiciones de vida. En 1987, se capacitaron a nivel de las aldeas 1.483 mujeres, de las cuales 325 recibieron asistencia para

iniciar planes de autoempleo. En 1987, la Oficina de la Mujer llevó a cabo un estudio sobre la participación de la mujer en las actividades de cinco aldeas para la promoción de las exportaciones.

Existen también 810 "grupos de activistas femeninas", unidades de base afiliadas a la Oficina de la Mujer.

#### ARTICULOS 15 y 16

La Constitución de Sri Lanka proclama que todas las personas son iguales ante la ley. No obstante, como se indica en la primera parte del informe, dada la diversidad de razas y religiones existente en Sri Lanka, algunas mujeres continúan rigiéndose no por las leyes generales nacionales sino por sus propias leyes consuetudinarias o religiosas, que determinan sus derechos y obligaciones en las cuestiones de relaciones familiares y patrimoniales. Como la igualdad consagrada en la Constitución tiene carácter prospectivo y no retroactivo, la discriminación continúa.

#### Asuntos civiles

Si bien el derecho romano holandés impuso limitaciones a la mujer en la esfera civil, las reformas legislativas introducidas por los británicos en el siglo XIX dieron a la mujer total libertad en dicha esfera.

Según el derecho general, la mujer soltera se considera femme seule y no sufre ningún tipo de restricción de sus facultades legales en materia de contratación, transacciones comerciales y administración de bienes. Todos los regímenes jurídicos conceden a la mujer soltera derechos similares. Asimismo reconocen el derecho de la mujer adulta soltera a disfrutar plenamente de sus ingresos.

Por lo que respecta a la mujer casada, el derecho general, contenido en la Married Women's Property Ordinance (Ordenanza sobre el patrimonio de la mujer casada) de 1924, el derecho de Kandy y el derecho musulmán le confieren total libertad en lo relativo a contratos, transacciones comerciales, patrimonio e ingresos. Desde hace poco, los ingresos de la esposa se consideran por separado a efectos fiscales. En cuanto a la mujer casada regida por el derecho Thesawalamai, si bien la Jaffna Matrimonial Rights and Inheritance Ordinance (Ordenanza sobre derechos matrimoniales y de sucesión en Jaffna) de 1911 le otorga plenas facultades para las transacciones que tengan por objeto sus bienes muebles y sus ingresos, no le está permitido disponer de los bienes inmuebles sin el consentimiento del marido. Ahora bien, un tribunal tiene potestad para otorgar el consentimiento en caso de que el marido se niegue irrazonablemente a darlo o en circunstancias excepcionales.

El derecho civil también protege a la mujer disponiendo que no se la podrá condenar a penas de prisión por impago de deudas.

En la legislación general sobre derechos matrimoniales y de sucesión, el cónyuge supérstite tiene igualdad de derechos para heredar los bienes del cónyuge fallecido que éste no haya legado en testamento. La situación es similar en el derecho de Kandy y el Thesawalamai. En cambio, en derecho musulmán se da preferencia al hombre en la sucesión intestada.

Tanto el hombre como la mujer tienen libertad para hacer testamento, pero la edad de capacidad testamentaria es de 18 años en la mujer y de 21 años en el hombre, a pesar de que la mayoría de edad es de 21 años para ambos sexos. Aun así, como se ha dicho anteriormente, la mujer que se rige por el derecho de Thesawalamai sólo puede disponer de sus bienes inmuebles con el consentimiento de su marido.

El principio de derecho romano holandés de representación de la esposa por el marido en las actuaciones judiciales ya no es aplicable a la mujer casada, que tiene ahora total libertad para demandar y ser demandada independientemente.

#### Domicilio

El párrafo 1 h) del artículo 14 garantiza el derecho fundamental de libertad de movimiento y de elección del lugar de residencia en el país. Según la legislación actual, la mujer casada adquiere el domicilio de su esposo y lo conserva durante el matrimonio. La cuestión de un domicilio independiente de la mujer casada es digna de estudio y tal vez se justifique sólo por la razón de que, en nuestra sociedad, el hombre sigue siendo reconocido como el cabeza de la unidad jurídica que es la familia.

#### Matrimonio

La edad mínima para contraer matrimonio con arreglo al derecho general es de 12 años para las muchachas y de 16 para los muchachos. Esta diferencia se justifica a veces con el argumento de que la mujer debe poder contraer matrimonio antes que el hombre, ya que tiene un período de fecundidad limitado. Si bien en derecho consuetudinario kandyano es posible validar a posteriori un matrimonio contraído incluso con menos de 12 años de edad, el derecho musulmán no fija ninguna edad mínima para el matrimonio y se limita a conferir a un quazi el derecho a ejercer cierto control sobre los matrimonios que se celebren siendo la novia menor de 12 años.

Actualmente se ha presentado al Gobierno la propuesta de elevar la edad mínima de matrimonio a 21 años para todos los hombres y mujeres, independientemente de los derechos por los que se rijan. Esta propuesta se justifica por el bien de la nación y por razones de eugenesia, y su objeto es frenar la mortalidad maternal e influir favorablemente en la tasa de natalidad y la actual política demográfica del Estado. Sri Lanka es también un país signatario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.

Según las estadísticas, ha disminuido radicalmente el número de novias menores de 16 años y ha aumentado notablemente la edad de matrimonio de las mujeres. Desde 1975 hasta 1979 hubo unas 500 novias en el grupo de menores de 16 años. En el grupo de 16 a 19 años hubo unas 20.000. Se aprecia, pues, un aumento significativo de la edad de matrimonio de las mujeres.

El consentimiento de la mujer para el contrato de matrimonio es un requisito previo para la validez del mismo, salvo en derecho musulmán. En el matrimonio musulmán no se prevé ninguna medida para que la novia dé constancia de su consentimiento. Diversos comités, entre ellos el Comité de Investigaciones sobre Derecho Musulmán, han formulado ocasionalmente

recomendaciones para que se prevean medidas que hagan constar el consentimiento de la novia, sobre todo teniendo en cuenta que, dada la difusión de la educación femenina, hoy día las condiciones sociales que indujeron a prescindir de la firma de la novia ya no tienen vigencia en la comunidad musulmana.

Todas las personas con capacidad legal para celebrar un contrato matrimonial tienen libertad de elección en el matrimonio. En los sectores más conservadores de la sociedad también son frecuentes los matrimonios concertados, pero es necesario el consentimiento de la novia. En las secciones de anuncios matrimoniales de los periódicos locales se observa que los padres y los parientes de mayor edad no sólo conciertan matrimonios para las mujeres sino también para los hombres. En alrededor del 30% de los anuncios se buscan esposas.

Ninguna disposición legal obliga a aportar dote. Ahora bien, ello no significa que no exista el sistema de la dote. En la mayor parte de los matrimonios concertados se aportan dotes. En los anuncios en que se busca novio se ofrece una dote en forma de dinero efectivo o de bienes. En cambio, en los anuncios en que se busca novia se observa que una novia con salario puede ser una alternativa aceptable en lugar de la novia con dote.

#### Relaciones familiares

Durante el matrimonio, si bien sigue vigente el concepto del marido cabeza de la unidad familiar, la mujer casada goza de plenitud de facultades legales como persona independiente.

Ya se ha hecho referencia anteriormente a los derechos patrimoniales y a la capacidad jurídica de la mujer casada.

Por lo que respecta al divorcio, el derecho general prevé los mismos motivos de divorcio para el hombre y para la mujer: el adulterio después del matrimonio, el abandono malévolo y la impotencia incurable al contraer matrimonio. La admisión de una separación durante siete años como motivo para reconocer la ruptura irreparable del matrimonio ha dado lugar a decisiones judiciales encontradas. Actualmente, se intenta aclarar si la Cámara Legislativa quiso implantar ese motivo con carácter adicional.

En el derecho de Kandy, los motivos de divorcio son el adulterio de la esposa después del matrimonio, el adulterio del marido, el incesto o la crueldad en alto grado, el abandono del hogar por cualquiera de los cónyuges durante dos años, la imposibilidad de convivir felizmente y el consentimiento mutuo.

En derecho musulmán, la esposa puede solicitar el divorcio alegando malos tratos o cualquier acto u omisión equiparable a una falta. No se prescribe alegación de motivos para el marido que quiera divorciarse.

En las propuestas de enmienda a las respectivas legislaciones sobre el divorcio, que actualmente examina el Gobierno, se intenta en la medida de lo posible prescribir motivos uniformes. No es posible aplicar los mismos motivos a todos los sistemas, sobre todo al matrimonio y al divorcio musulmanes, que se rigen por el derecho islámico.

Antes de 1975, la legislación sólo preveía que se podía citar a una mujer como corresponsable en una acción judicial de divorcio y daños y perjuicios por adulterio. La Administration of Justice (Amendment) Law (Ley de administración de justicia (Enmienda)) N° 25 de 1975 derogó esta disposición, y la ley que actualmente figura en el Código Procesal Civil exige que, en una acción judicial de divorcio por adulterio cometido con una persona cuyo nombre se cite, dicha persona se convierta en parte codemandada.

Asimismo, la Administration of Justice (Amendment) Law prevé que en acciones judiciales matrimoniales cualquiera de los cónyuges puede reclamar al otro el pago de la manutención y lo mismo sucede en el Código Procesal Civil, por el que ahora se rige la cuestión. El principio de deber de manutención, que antes recaía sobre el hombre, se extiende ahora también a la mujer.

Si bien antes se concedía al padre un derecho preferente a la custodia de los hijos en caso de divorcio, en la jurisprudencia reciente se tiende a dar primacía a los intereses bien entendidos del niño.

La legislación que se aplica a los niños y jóvenes así como a los matrimonios en general y a los matrimonios con arreglo al uso de Kandy da preponderancia, durante la vigencia de matrimonio, a los derechos del padre como guardián natural. El derecho musulmán también confiere al padre importantes derechos sobre los hijos menores de edad y limita los derechos de custodia de la madre. En derecho musulmán, los derechos de los progenitores dependen principalmente de la edad y del sexo del hijo. Ahora bien, reconociendo que el interés del niño es primordial, los tribunales pueden desestimar otros factores al decidir sobre la custodia.

Si bien la poligamia y la poliandria estaban reconocidas en las leyes tradicionales Sinhala, en el siglo XIX los conquistadores británicos, admitiendo la igualdad sexual de la mujer, declararon ilegal la poligamia. Actualmente, la bigamia es un delito, salvo en el caso de los musulmanes, que de hecho practican muy raras veces la poligamia en Sri Lanka. Además, la Muslim Marriage and Divorce Act (Ley sobre el matrimonio y el divorcio de los musulmanes) de 1954 prevé que el hombre debe notificar a su primera esposa su intención de contraer otro matrimonio. Según las estadísticas, sólo el 0,5% de los matrimonios musulmanes registrados son polígamos. A raíz de algunos casos de no musulmanes convertidos al Islam sólo para practicar la poligamia, se han formulado propuestas de declarar nulo todo matrimonio ulterior contraído sin previa disolución legal del primero.

La obligación del padre de costear la manutención del hijo tras la disolución del matrimonio está expresamente reconocida en la Maintenance Ordinance (Ordenanza sobre cuestiones de manutención). Sin embargo, al decidir la suma que deberá pagar el padre por ese concepto, se tienen en cuenta también los medios económicos de la madre.

Según el derecho general, el padre tiene la obligación legal de mantener a sus hijos ilegítimos, pero el derecho musulmán no impone al padre un deber semejante. El reconocimiento de esta obligación obedece a las repercusiones que ha tenido la Maintenance Ordinance.



### Representación de menores

Según el Código Procesal Civil actualmente vigente, el hombre y la mujer tienen los mismos derechos a ejercer acciones judiciales en nombre de menores, en calidad de parientes próximos. No obstante, la mujer casada no puede ser nombrada guardiana adlitem de menores demandados. Esta prohibición se suprimió en 1975 cuando se promulgó la Administration of Justice (Amendment) Law N° 25 de 1975, que sustituyó al Código Procesal Civil entonces vigente. Pero al ser reimplantado automáticamente en su totalidad el antiguo Código Procesal Civil en 1977, quedó también automáticamente readmitida, aunque no de manera intencionada, la prohibición.

Con respecto a la incoación o defensa de una acción judicial por parte de una persona que se considere tenga sus facultades mentales disminuidas, se aplican las mismas disposiciones que en el caso de un menor.

### Adopción de niños

En virtud de la Adoption of Children Ordinance (Ordenanza sobre la adopción de niños), cualquier persona puede solicitar la adopción de un niño ante un tribunal. No obstante, no podrá dictarse ningún fallo de adopción si hay un único solicitante masculino y el niño que se quiere adoptar es de sexo femenino, a menos que el tribunal admita que hay circunstancias especiales que justifican el fallo de adopción.